



Resolución Directoral Regional


N.º 2711 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 19 DIC. 2022


Visto, el expediente N° 019-2022762308 de fecha 18 de noviembre de 2022 que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00896-2015-0-2208-JM-LA-02, en un total de treinta y seis (36) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;



Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el Objetivo de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos, también establecer que: *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *"Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*

Que, el accionante **WILFREDO VASQUEZ IRIGOIN**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00896-2015-0-2208-JM-LA-02, siendo así, mediante Resolución N° 07 de fecha 26 de julio de 2016, emitida por el Segundo Juzgado Mixto – Sede Maynas - Tarapoto resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Administrativa Ficta; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por los periodos comprendidos desde el 16 de abril de 2002 hasta el 31 de



Resolución Directoral Regional

N.º 2111 -2022-GRSM/DRE

diciembre del 2002 el 16 de abril hasta el 31 de diciembre de 2003, el 26 de abril hasta el 06 de julio de 2004, el 01 de setiembre hasta el 28 de noviembre de 2004, el 06 de julio de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006, el 16 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2007, el 12 de mayo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008, el 09 de marzo de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009, el 08 de abril de 2010 hasta el 31 de julio de 2010, el 01 de agosto de 2010 hasta el 25 de noviembre de 2012, solamente durante el periodo que ha desempeñado el cargo de profesor de aula; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses laborales de conformidad con lo dispuesto por Decreto Ley N° 25920, los mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia sin costas ni costos; la misma que fue recurrida por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N° 14 de fecha 13 de julio de 2019, que resuelve **REVOCAR** la sentencia de primera instancia; y **REFORMÁNDOLA** declararon **IMPROCEDENTE** la demanda; por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N° 20426-2017 de fecha 07 de junio del 2019 que resuelve declarar **FUNDADO** el recurso de casación, por tanto **CONFIRMARON** la sentencia de primera instancia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 03 de enero de 2020, emitida por el Primer Juzgado Civil – S. Maynas - Tarapoto;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.



Resolución Directoral Regional

N.º 2711 -2022-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00896-2015-0-2208-JM-LA-02, a favor de **WILFREDO VASQUEZ IRIGOIN**, el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por los periodos comprendidos desde el 16 de abril de 2002 hasta el 31 de diciembre del 2002, el 16 de abril hasta el 31 de diciembre de 2003, el 26 de abril hasta el 06 de julio de 2004, el 01 de setiembre hasta el 28 de noviembre de 2004, el 06 de julio de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006, el 16 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2007, el 12 de mayo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008, el 09 de marzo de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009, el 08 de abril de 2010 hasta el 31 de julio de 2010, el 01 de agosto de 2010 hasta el 25 de noviembre de 2012, solamente durante el periodo que ha desempeñado el cargo de profesor de aula, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses laborales de conformidad con lo dispuesto por Decreto Ley N° 25920, los mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 26 de julio de 2016, emitida por el Segundo Juzgado Mixto – Sede Maynas – Tarapoto; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 03 de enero de 2020, emitida por el Primer Juzgado Civil – S. Maynas – Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 07.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301- Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

WPGOODRESM
MENS/AJ
JECHT/AJ J



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba: 19 DIC. 2022
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Guevedo Ortiz
Director Regional de Educación